



RESOLUCIÓN DE TRASPADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NR0.001-TP-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA URDANETA

Prof. Carlos Eudofilio Mora Espinoza
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA URDANETA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en su Art. 83 de manera textual manifiesta: “Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que: el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y su Reglamento, facultan a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

Que: el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código:

Que: el artículo 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplementos de crédito menciona: que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; (Se puede aplicar cualquier literal del Art. 259, dependiendo de la realidad de cada Gobierno Parroquial)

Que: la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamenta la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

Que: el art. 67 Atribuciones de la junta Parroquial Rural en su literal c dice: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

(07) 2 286 002 - 0997761666

gad.urdaneta@hotmail.com

Calle Luis Urdaneta y Las Instituciones.



ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal r), determina de manera textual: "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni las prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos".

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente reforma presupuestaria para el ejercicio financiero 2024.

Realizar el traspaso de fondos de las siguientes partidas. Realizar el traspaso de \$2200,00 (dos mil doscientos dólares con 00/100, de los Estados Unidos de América), disminuir de la partida 7.3.08.11 denominada "**INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS**" del proyecto Convenio Mantenimiento Vial Sur y aumentar a la partida 75.05.01 "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**" por \$ 700,00 del Proyecto Mejoramiento del Parque Infantil y Baterías Sanitarias y a la partida 73.04.04 denominada **MAQUINARIAS Y EQUIPOS** por el valor de \$ 1.500,00, del Proyecto operación de la Maquinaria y Mantenimiento Vial.

DISMINUCIONES

" PROYECTO CONVENIO MANTENIMIENTO VIAL SUR"				
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	TRASPASO	CODIFICADO FINAL
7.3.08.11	"Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización vial, Navegación, Contra Incendios y Placas"	5.000,00	-2.200,00	2.800,00
		5.000,00	-2.200,00	2.800,00

(07) 2 286 002 - 0997761666

gad.urdaneta@hotmail.com

Calle Luis Urdaneta y Las Instituciones.



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

AUMENTOS

"PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL Y BATERIAS SANITARIAS"				
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	TRASPASO	CODIFICADO FINAL
7.5.05.01	Obra de Infraestructura	6,000.00	700,00	6,700.00
		6.000,00	700,00	6.700,00

"PROYECTO OPERACION DE MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO VIAL"				
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	TRASPASO	CODIFICADO FINAL
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	7,000.00	1,500.00	8,500.00
		7.000,00	1.500,00	8.500,00

Artículo 2.- Dada, en el despacho de presidencia a los 26 días del mes de agosto de 2024.
Y para la constancia firma el cuerpo ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial de Urdaneta.

Prof. Carlos Eudofilio Mora Espinoza
PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA URDANETA

Sra. Zoila Delicia González González
**VICEPRESIDENTA DEL GADP
DE URDANETA**

Dra. Nalda Gudnara Armijos Ramón
1er VOCAL GADP DE URDANETA

Abg. Jhonathan Alberto Armijos Sarango
2do. VOCAL GADP DE URDANETA

Ing. Danny Pablo Godoy Armijos
3er VOCAL GADP DE URDANETA

(07) 2 286 002 - 0997761666

gad.udaneta@hotmail.com

Calle Luis Urdaneta y Las Instituciones.